Marta Garrido Insua (1 de 2)
Secretaria General
Fecha Firma: 17/05/2022
HASH: edcd18acb5fc3c84eddba5a4277dc23e

Jaime Hernández Rodríguez (2 de 2)
Alcalde - Presidente
Fecha Firma: 17/05/2022
HASH: 700079387f205a8a55be23d59d3b610be

SESIÓN ORDINARIA DE PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE FIRGAS, CELEBRADA EL SIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

En la Casa Consistorial de la Villa de Firgas a 7 de marzo del año dos mil veintidós a las DIECISIETE HORAS se reúne, en sesión ORDINARIA, el Ayuntamiento en Pleno.

SRES. ASISTENTES

PRESIDENCIA
D. Jaime Hernández Rodríguez

SRES. CONCEJALES
Dª María del Mar García Medina (COMFIR)
Dª María del Pino Falcón Medina (COMFIR)
D. Jeremías Rodríguez Rosales (COMFIR)
D.Juan M. García Díaz.(COMFIR)
D. Vicente Alexis Henríquez Hernández.(PSOE)
Dª Raquel Verónica Martel Guerra (PSOE)
D. Manuel Ramón García García (PP)
D. Juan José Perdomo Báez (PP)
D. Domingo Javier Perdomo Rodríguez (AFD)
Dña. Mª Teresa Hernández Pérez (CC)
D. Miguel Ángel Benítez Lorenzo (ICFIR)

SRA SECRETARIA GENERAL

Dª Marta Garrido Insua

AUSENCIAS

D. Marcos Marrero García (NO ADSCRITO).

Concurriendo quorum de asistencia necesario de miembros de la Corporación para la válida constitución del Pleno, el Alcalde-Presidente, declaró abierta la sesión y con carácter previo al debate y votación de los asuntos incluidos en el orden del día, da las condolencias y el pésame a las familias de D. Manolo Pino y D. Domingo González, que en todas sus facetas han dejado un legado importante para el municipio, haciendo todos los asistentes un minuto de silencio seguidamente se procede al despacho de los asuntos habidos en el orden del día de la convocatoria, que se relacionan a continuación:

ORDEN DEL DÍA

Cód. Validación: 7Y249KEYY3P5ZLWXAGERJD366 | Verificación: https://firgas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 21

1º.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SIGUIENTES SESIONES: ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE FECHA DE 22 DE DICIEMBRE DE 2021 Y ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 3 DE ENERO DE 2022.

El Sr. Alcalde pregunta si hay alguna observación a las actas que se traen para su aprobación.

No produciéndose ninguna intervención, se aprueban por unanimidad de los presentes (12votos).

2º.- ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE LA DECLARACIÓN DE LA ENTIDAD GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A. (GESPLAN) ADSCRITA A LA CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL, SOSTENIBILIDAD Y SEGURIDAD DEL GOBIERNO DE CANARIAS, COMO MEDIO PROPIO PERSONIFICADO DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE FIRGAS. Expediente 2403/2019.

El Sr. Alcalde expone la propuesta de acuerdo obrante en el expediente de fecha 9 de febrero de 2022, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Visto los Oficios remitidos por Gesplán para la declaración de la Entidad gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental s.a. (GESPLAN) adscrita a la Consejería de Transición Ecológica, lucha contra el Cambio Climático y planificación territorial, como medio propio del Ayuntamiento de Firgas.

Visto los informes del Arquitecto Municipal de fecha 27 de septiembre de 2019 y 4 de noviembre de 2020. Visto el informe de la Secretaria General de fecha 26 de abril de 2021.

Visto el informe del Arquitecto Municipal de fecha 7 de febrero de 2022 que dice:

"INFORME TÉCNICO

En relación con la Providencia de Alcaldía de fecha 27 de enero de 2022, en relación a la "DECLARACIÓN DE LA ENTIDAD GESTION Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A. (GESPLAN) ADSCRITA A LA CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y PLANIFICACIÓN TERRITORIAL, COMO MEDIO PROPIO DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE FIRGAS", por el Arquitecto se informa lo siguiente:

PRIMERO. *Con fecha 28 de junio de 2018 se remite desde GESPLAN / ALCALDIA/ FECAM, en relación al asunto citado anteriormente, oficio en el que relaciona y anexa la siguiente documentación:*

Oficio de fecha 28 de junio de 2018 *en el que propone a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:*

> *"PRIMERO.- Otorgar la conformidad expresa de esa Corporación a la declaración de la entidad "Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, SA, (Gesplan), adscrita a la ahora Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, del Gobierno de Canarias (antes Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias), como medio propio personificado del mismo, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 32.2 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas*

Cód. Validación: 7Y249KEYY3P52LWXAGERJD366 | Verificación: https://firgas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 21

administrativas y fiscales, en relación con el artículo 32.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO.- Solicitar formalmente de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias, a la que se encuentra adscrita la entidad "Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, SA., (Gesplan)", que inicie el procedimiento de modificación estatutaria para que la segunda pueda ser declarada medio propio personificado y destinataria, por tanto, de los encargos que este Ayuntamiento le pueda conferir, en los estrictos términos regulados en el acuerdo adoptado por el Gobierno de Canarias, en sesión de fecha 26 de marzo de 2018, y en coherencia con la regulación establecida en el artículo 32.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

TERCERO.- Solicitar formalmente de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias, a la que se encuentra adscrita la entidad 'Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, SA., (Gesplan)", que se tenga por designada como vocal único en el Consejo de Administración de la misma, como representante de la totalidad de los municipios, a la representante designada por la Federación Canaria de Municipios, Doña María Concepción Brito Núñez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Candelaria.

CUARTO.- Facultar al Alcalde para la firma de los documentos necesarios de declaración de la entidad "Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, SA, (Gesplan), adscrita a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias, como medio propio personificado del mismo".

Escrito dirigido por Gesplan a la Federación Canaria de Municipios -escrito de 11 de abril de 2018- *en el que solicitan que procedan a acordar por el órgano competente para ello, en relación con lo establecido en el acuerdo segundo del documento adjunto, siendo necesario para que esta sociedad mercantil pública pueda ser declarado medio propio personificado de las entidades locales que éstas lo soliciten con carácter previo; y asimismo que de conformidad con lo establecido en el acuerdo primero apartado b) punto cuatro que establece que la totalidad de los Ayuntamientos de los que Gesplan vaya a ser medio propio personificado han de designar un representante que previo los trámites correspondientes formará parte del Consejo de Administración de esta sociedad mercantil pública.*

Escrito dirigido por Gesplan al Ilustre Ayuntamiento de Firgas de 30 de Abril de 2018 *en el que solicita que procedan a acordar por el órgano competente para ello, en relación a lo establecido en el acuerdo segundo del documento adjunto siendo necesario para que esta sociedad mercantil pública pueda ser declarado medio propio personificado de las entidades locales que éstas lo soliciten con carácter previo y que de conformidad con lo establecido en el acuerdo primero apartado b) punto cuatro del documento adjunto que establece que la totalidad de los Ayuntamientos de los que Gesplan vaya a ser medio propio personificado han de designar un representante que previos los trámites correspondientes formará parte del Consejo de Administración de esta sociedad mercantil pública. Asimismo que esta sociedad mercantil pública, el 11 de abril de 2018, remitió escrito en estos mismos términos a la Presidencia de la FECAM teniendo entrada en la citada Federación el mismo día.*

A dicho escrito adjuntan acuerdo ***de Gobierno de Canarias de 26 de marzo de 2018*** *relativo a la propuesta de acuerdo por el que se fijan las condiciones que deberán cumplir las*

Cód. Validación: 7Y249KEYY3P5ZLWXAGERJD366 | Verificación: https://firgas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 21

entidades del sector público autonómico con presupuesto estimativo para ser consideradas medio propio personificado y destinatarias de encargos en virtud de lo previsto en el artículo 32.2 de la Ley 4/2012 de 25 de junio de Medidas Administrativas y Fiscales (Consejería de Hacienda).

***Escrito dirigido por Gesplan a la Alcaldía del Ayuntamiento de Firgas** en el que, como complemento al escrito remitido el 30 de abril de 2018, relativo a la declaración de esta sociedad mercantil como medio propio personificado, comunica que, en caso de estar interesado, el acuerdo que ha de adoptar el órgano competente para ello es el que se contiene en el referido escrito que damos por reproducido y que es coincidente con lo propuesto en el escrito de fecha 28 de junio de 2018, reproducido anteriormente.*

En contestación a la Providencia de Alcaldía de fecha 26 de enero de 2022 se informa que:

***SEGUNDO. Análisis del cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público**. Los REQUISITOS PARA TENER LA CONDICIÓN DE MEDIO PROPIO son los previstos en el artículo 32.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

a.1) Control conjunto análogo sobre el medio propio personificado:

- El Ayuntamiento de Firgas podrá ejercer sobre GESPLAN, S.A. un control análogo conjunto al que ostenta sobre sus propios servicios o unidades, y ejercer sobre la misma una influencia decisiva sobre sus objetivos estratégicos y decisiones significativas. Para ello, el Ayuntamiento debe participar mediante representantes en los órganos estatutarios de la sociedad, con capacidad decisoria, como la Junta General o el Consejo de Administración. Los representantes del Ayuntamiento, podrán ser individuales, o representar a varios o a la totalidad de las Administraciones participes (artículo 32.4.1º LCSP).

Para la acreditación de este requisito se ha comprobado que existe un representante de los municipios en el Consejo de Administración de GESPLÁN,S.A., designado por acuerdo del Comité Ejecutivo de la FECAM, de fecha 20/04/18, según se desprende de certificación emitida por el Secretario General de la FECAM de 30/04/18 y aportada por GESPLAN, S.A.

De acuerdo con lo recogido en la escritura otorgada ante el Notario D. Lesmes Gutiérrez Rodríguez-Moldes, con fecha 28/10/21, de modificación del artículo 1 de los Estatutos de GESPLÁN, "sus relaciones con los poderes adjudicadores de los que es medio propio tienen naturaleza instrumental y no contractual, siendo, a todos los efectos, de carácter interno, dependiente y subordinado, articulándose a través de los encargos que se realicen."

Según acuerdo adoptado por el Gobierno de Canarias, de fecha 26 de marzo de 2018, donde se fijan las instrucciones a las entidades del sector público autonómico considerdas como medio propio, se prevé que deberá incluirse en la modificacion de los estatutos de la sociedad, la previsión de que el consejo de adminitración del sector público, que vaya a ser declarada como medio propio, en este caso Gesplán, cree un comité de representación paritario de todos los poderes adjudicadores que le hayan declarado medio propio personificado, que se encergue de definir los objetivos y estartegias de cada uno de los encomendados. Se deberán modificar los estatutos de la sociedad, atribuyéndole el carácter de medio propio del Ayuntamiento, con la obligación de realizar los trabajos que el ayuntamiento le encargue, siempre que se encuentren en el ámbito de su objeto social.

- La sociedad GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A. (GESPLAN,S.A.) es una sociedad mercantil pública, de nacionalidad española, que se constituyó bajo la denominación de "Planeamientos Insulares de Canarias" mediante escritura otorgada ante notario el día 22 de noviembre de 1991, con número C.I.F. A38279972.

Esta sociedad mercantil es propiedad de la Administración de la Comunidad Autónoma Canaria, que cuenta con el 100% de su capital y está bajo la tutela de la Consejería de Transición

Cód. Validación: 7Y249KEYY3P52LWXAGERJD366 | Verificación: https://firgas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 21

Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, como se acredita tras la comprobación del Acuerdo del Gobierno de Canarias, de fecha 8 de octubre de 2021, aportado por dicha sociedad mercantil.

Tiene la consideración de medio propio personificado respecto de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma Canaria, además de respecto a múltiples administraciones insulares. Para la acreditación de este requisito se ha comprobado escritura otorgada ante el Notario D. Lesmes Gutiérrez Rodríguez-Moldes, con fecha 28/10/21, que acompaña certificado de acuerdo de Junta General de Accionistas de GESPLÁN celebrada el día 15/10/21.

- La sociedad GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A. (GESPLAN, S.A.) tiene como objeto social la realización de diversas actividades, tanto para particulares como para entidades públicas o privadas, entre las que se encuentran: estudios urbanísticos y de planeamiento, actividad urbanizadora, constitución de banco de datos, estudios medioambientales, realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios agrícolas, ganaderos, de desarrollo rural, de acuicultura y pesca, la elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica y formativa, la realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios en materia de patrimonio histórico, la realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios, elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica en materia de nuevas tecnologías de la información en su relación con la ordenación del territorio, el urbanismo y el medioambiente y la realización de cursos, seminarios, jornadas formativas y cualquier otro tipo de actividad de difusión.

GESPLAN puede realizar las actividades de carácter material, técnico o de servicios que le encargue este Ayuntamiento en el marco de sus respectivas competencias y funciones y en las materias que constituyan su objeto social. Para la acreditación de este requisito se ha comprobado escritura otorgada ante el Notario D. Lesmes Gutiérrez Rodríguez-Moldes, con fecha 07/03/08; así como escritura otorgada ante el Notario D. Lesmes Gutiérrez Rodríguez-Moldes, con fecha 28/10/21.

- La compensación por la prestación de las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio se establece por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado, en este caso, la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial.

Para la acreditación de este requisito se ha comprobado la existencia de Orden n.º 307/2021, de fecha 11/10/21, dictada por el Consejero de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias, por la que se aprueban las tarifas a aplicables a las actividades a realizar por GESPLÁN como medio propio personificado.

a.2) Realización de la parte esencial de la actividad de la entidad solicitante:

La actividad procedente de los poderes adjudicadores de esta sociedad mercantil pública en el ejercicio 2020 ha superado el 80% exigido en la Ley.

Para la acreditación del cumplimiento de este requisito se ha comprobado mediante Informe de Auditoría independiente de las Cuentas anuales del ejercicio 2020, emitido por la empresa MACG ASESORES AUDITORES, S.L.

a.3) Medios personales y materiales de la entidad solicitante:

- En cuanto a la verificación de que la sociedad mercantil GESPLÁN, S.A. cuenta con medios personales y materiales apropiados, suficientes e idóneos para la realización de los encargos de conformidad con su objeto social.

Para la acreditación del cumplimiento de este requisito se ha comprobado con la documentación aportada por dicho ente consistente en memoria justificativa de los medios

Cód. Validación: 7Y249KEYY3P52LWXAGERJD366 | Verificación: https://firgas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 21

personales y materiales, emitida con de fecha 19 de enero de 2022 por el Sr. Consejero D. Manuel Agoney Piñero Ortiz, según la cual se desprende que cuenta con:

-.Medios personales.-

ISLAS	***TIPO CONTRATO***	***N.º TOTAL TRABAJADORES/AS***
Gran Canaria	*Indefinido*	*50*
Gomera	*Indefinido*	*5*
La Palma	*Indefinido*	*3*
Lanzarote	*Indefinido*	*4*
Tenerife	*Indefinido*	*33*
El Hierro	*Temporal*	*65*
Fuerteventura	*Temporal*	*36*
Gran Canaria	*Temporal*	*151*
La Gomera	*Temporal*	*258*
La Palma	*Temporal*	*89*
Lanzarote	*Temporal*	*10*
Tenerife	*Temporal*	*370*
TOTAL		***1074***

Cód. Validación: 7Y249KEYY3P5ZLWXAGERJD366 | Verificación: https://firgas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 21

-.Tipo medios personales Gran Canaria.-

Indefinidos

GRAN CANARIA	AUXILIAR ADMINISTRAT	1
	DELINEANTE DE 1ª	1
	DIPLOMADO O ASIMILAR	1
	JEFE ADMINISTRATIVO	3
	OFICIAL ADMINISTRAT.	9
	OPERARIO ESPECIALIZA	1
	PEON	3
	TITULADO MEDIO	4
	TITULADO SUPERIOR	26
	VIGILANTES/GUARDIAN.	1
Total GRAN CANARIA		**50**

Temporales

GRAN CANARIA	AUXILIAR ADMINISTRAT	5
	AUXILIAR INFORMATICO	1
	CAPATAZ	16
	DELINEANTE DE 1ª	3
	DIPLOMADO O ASIMILAR	7
	JEFE ADMINISTRATIVO	3
	OFICIAL ADMINISTRAT.	6
	OPERARIO ESPECIALIZA	47
	PEON	4
	TITULADO MEDIO	18
	TITULADO SUPERIOR	41
Total GRAN CANARIA		**151**

-.Medios materiales.-

OFICINAS	Superficies (m^2)
GRAN CANARIA	251,20 m^2 + 370m^2
GRAN CANARIA 2	217 m^2 + 207 m^2
TENERIFE	1565,62 m^2
TENERIFE 2	240m^2
LA GOMERA	209 m^2
LANZAROTE	108 m^2
FUERTEVENTURA	57,61 m^2

Cód. Validación: 7Y249KEYY3P5ZLWXAGERJD366 | Verificación: https://firgas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 21

ALMACENES	Superficies (m^2)
GRAN CANARIA	456,3 m^2
TENERIFE	608,85 m^2
LA PALMA	325 m^2
LA GOMERA	248 m^2
EL HIERRO	63,3 m^2
FUERTEVENTURA	153 m^2
LANZAROTE	180 m^2

Y una amplia relación de equipos informáticos, aplicaciones informáticas, impresoras, elementos de comunicación, vehículos y maquinaria; además de pequeñas herramientas y utensilios varios incluidos en el

epígrafe de utillaje (dentro del inmovilizado material), entre otras: carretillas, grupos electrógenos, herramientas de albañilería, motosierras, motoguadañas, podadoras, taladros, arnés de seguridad, etc...

a.4) <u>Solvencia económica del ente medio propio</u>:

CIFRA DE NEGOCIOS	2020	2019	VARIACIÓN
Cifra de negocios: Ingresos por ejecución de obras y prestación de servicios	31.646.755,01	31.682.485,23	-35.730,22
OTROS INGRESOS DE EXPLOTACIÓN	**2020**	**2019**	
Ingresos accesorios y otros de gestión corriente	0,00	12.460,01	-12.460,01
Subvenciones de explotación incorporadas al resultado del ejercicio	908.964,69	901.940,46	7.024,23
RESTO INGRESOS	**2020**	**2019**	
Ingresos excepcionales	0,00	64.460,54	-64.460,54

Para la acreditación del cumplimiento de este requisito se ha comprobado mediante Informe de Auditoría independiente de las Cuentas anuales del ejercicio 2020, emitido por la empresa MACG ASESORES AUDITORES, S.L., donde se recoge el importe total de la cifra de negocios de dicha entidad para los ejercicios 2020 y 2019.

***TERCERO*. *<u>Justificación de la necesidad de contar con Gesplán como medio propio</u>*.**

1.- La oficina técnica municipal del Ayuntamiento de la Villa de Firgas desarrolla su actividad con respecto a las siguientes materias: Disciplina Urbanística, Gestión Urbanística, Planeamiento Urbanístico, Patrimonio, Contratación, Medio Ambiente, Servicios Sociales, Redacción de Proyectos, Direcciones Facultativas, Controles económicos de Obra, Seguridad y Salud, etc.

Cód. Validación: 7Y249KEYY3P52LWXAGERJD366 | Verificación: https://firgas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 21

Cabe destacar que, a tenor de la entrada en vigor de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, se ha ampliado el ratio de competencias municipales en materia urbanística.

Para el desarrollo de estas tareas la oficina técnica municipal está dotada con una escasa plantilla de personal técnico y administrativo (1 arquitecto y 1 delineante), que como consecuencia de las limitaciones a la contratación introducidas en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado en la última década, sobre todo a consecuencia de la fuerte crisis económica del 2008, no ha sido posible incrementar a través de la vía de la oferta de empleo público.

2.- A raíz de la progresiva salida de la crisis económica y sanitaria, se está produciendo un incremento de la financiación pública puesta a disposición de las entidades locales para la ejecución de fuertes inversiones en servicios e infraestructuras públicas, con el fin de incentivar la actividad económica, el crecimiento del empleo y la mejora del bienestar social.

La llegada progresiva de líneas de subvenciones públicas ha supuesto y está suponiendo un incremento de la carga de trabajo y de las tareas desarrolladas desde la oficina técnica municipal, dirigidas a la redacción, ejecución y dirección de nuevos proyectos e inversiones, lo que está suponiendo en algunos casos dificultades para atender todos los objetivos propuestos.

3.- Por ello, a fin de atender y dar cumplimiento a la tramitación de las subvenciones concedidas o a aquellas eventuales acumulaciones de trabajo en algunas de sus áreas, resulta conveniente contar con un recurso adicional como GESPLÁN, que junto con la vía de la contratación pública, permita servir de apoyo para el desarrollo de tareas de la oficina técnica municipal, de forma que cuando concurran necesidades bien de elaboración de proyectos técnicos o bien de algún apoyo técnico en cualquier tarea que sea encomendada a la Oficina Técnica, se pueda recurrir a este medio propio en circunstancias especiales, que justifiquen la realización de los oportunos encargos.

Contar con esta opción de tener un medio propio, hace que esta admnsitración desarrolle una actuación más eficaz y eficiente, puesto que GESPLÁN dispone de la infraestructura y personal necesarios para desarrollar estas tareas de apoyo técnico, resultando un mecanismo ágil.

Con el recurso al encargo de gestión no se altera la titularidad de la competencia y el importe del encargo tendrá en cuenta la valoración económica del proyecto o presupuesto técnico que definan los trabajos o actuaciones objeto del encargo y que representen su coste de realización, con sujeción a las tarifas aprobadas por el Gobierno de Canarias.

Los principios de eficiencia y eficacia deberán ser acreditados igualmente en el momento de tramitación de cada encargo que se encomiende al medio propio, el cual deberá ajustarse a las reglas que establece el artículo 32 en su apartado 7 de la LCSPA que dice:

"7. A los negocios jurídicos que los entes destinatarios del encargo celebren en ejecución del encargo recibido de conformidad con el presente artículo, se le aplicarán las siguientes reglas:

a) El contrato quedará sometido a esta Ley, en los términos que sean procedentes, de acuerdo con la naturaleza de la entidad que los celebre y el tipo y valor estimado de los mismos y, en todo caso, cuando el medio propio no sea un poder adjudicador se le aplicarán las normas contenidas en el Título I del Libro Tercero de la presente Ley.

b) El importe de las prestaciones parciales que el medio propio pueda contratar con terceros no excederá del 50 por ciento de la cuantía del encargo. No se considerarán prestaciones

Cód. Validación: 7Y249KEYY3P52LWXAGERJD366 | Verificación: https://firgas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 21

parciales aquellas que el medio propio adquiera a otras empresas cuando se trate de suministros o servicios auxiliares o instrumentales que no constituyen una parte autónoma y diferenciable de la prestación principal, aunque sean parte del proceso necesario para producir dicha prestación.

No será aplicable lo establecido en esta letra a los contratos de obras que celebren los medios propios a los que se les haya encargado una concesión, ya sea de obras o de servicios. Igualmente no será de aplicación en los supuestos en los que la gestión del servicio público se efectúe mediante la creación de entidades de derecho público destinadas a este fin, ni a aquellos en que la misma se atribuya a una sociedad de derecho privado cuyo capital sea, en su totalidad, de titularidad pública.

Tampoco será aplicable a los contratos que celebren los medios propios a los que se les haya encargado la prestación de servicios informáticos y tecnológicos a la Administración Pública con el fin de garantizar la compatibilidad, la comunicabilidad y la seguridad de redes y sistemas, la integridad, fiabilidad y confidencialidad de la información, así como a los que celebren los medios propios cuyas funciones sean el fomento de las telecomunicaciones, el desarrollo de la sociedad de la información y sociedad digital.

Excepcionalmente podrá superarse dicho porcentaje de contratación siempre que el encargo al medio propio se base en razones de seguridad, en la naturaleza de la prestación que requiera un mayor control en la ejecución de la misma, o en razones de urgencia que demanden una mayor celeridad en su ejecución. La justificación de que concurren estas circunstancias se acompañará al documento de formalización del encargo y se publicará en la Plataforma de Contratación correspondiente conjuntamente con éste."

CUARTO. *En cuanto a la fiscalización previa.*

Toda vez que el precitado acuerdo dando conformidad expresa del Ayuntamiento y solicitando que se modifique los estatutos de Gesplan en los términos analizados no supone aportación económica por parte del Ayuntamiento, se considera que no procede someter el expediente a fiscalización previa conforme a lo dispuesto en el 214 del TRLRHL. Cuestión distinta son los encargos que se realicen al medio propio personificado una vez se justifique el cumplimiento de todos los requisitos exigidos por el mencionado art. 32.4 de la LCSP.

Visto el informe de la Secretaria General de fecha 8 de febrero de 2022 que dice:

"INFORME DE SECRETARÍA

En cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de 8 de febrero de 2022 por la que se solicita informe sobre la legislación y procedimiento a seguir referente a "Propuesta de Declaración de la Entidad Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, s.a. (GESPLAN) adscrita a la consejería de transición ecológica, lucha contra el cambio climático y planificación territorial, como Medio Propio del Ayuntamiento de la Villa de Firgas expediente 2403/2019 denominada ***LA DECLARACIÓN DE LA ENTIDAD GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A. (GESPLAN) ADSCRITA A LA CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL, SOSTENIBILIDAD Y SEGURIDAD DEL GOBIERNO DE CANARIAS, COMO MEDIO PROPIO PERSONIFICADO DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE FIRGAS.***

Por lo tanto, para comprobar si se cumple el requisito del control análogo conjunto, habrá de verificar si se da cumplimiento del requisito establecido en el artículo 32.4. a) 1º de la Ley, en la medida en que para ser un medio propio deben cumplirse los tres números (1º,2º y 3º) de forma acumulativa.

Cód. Validación: 7Y249KEYY3P5ZLWXAGERJD366 | Verificación: https://firgas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 21

Junto a los requisitos previstos en el artículo 32 de la LCSP existe división en la doctrina respecto a si resulta de aplicación los requisitos previstos en el artículo 86.3 de la Ley 40/2015 fuera del ámbito de la administración del Estado.

El análisis de la cuestión se centra en la antinomia que surge consecuencia de lo dispuesto en el artículo 32 y en la disposición final tercera de la LCSP.

*.-De una parte el artículo 32 de la LCSP establece "**1.** Los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos de conformidad con lo dispuesto en los tres apartados siguientes, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. "*

Precepto que resulta acorde con lo dispuesto en la Ley 40 /2015 que indica en la disposición adicional decimocuarta que no tienen carácter básico y se aplica exclusivamente a la Administración General del Estado y al Sector Público Estatal lo previsto en:" b) el Título I relativo a la Administración General del Estado, en el que se ubica el artículo 86 donde se establecen las normas aplicables a los medios propios .

*.-De otra parte la disposición final cuarta "Normas aplicables a los procedimientos regulados en esta Ley y a los medios propios personificados" establece en su apartado **3º: "**En relación con el régimen jurídico de los medios propios personificados, en lo no previsto en la presente Ley, resultará de aplicación lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. "*

Existe por tanto una contradicción entre dos preceptos de carácter básico de la misma norma, por lo tanto no cabe acudir a las reglas generales de resolución de conflicto de leyes según las cuales la ley posterior deroga la anterior; o la ley especial prima sobre la ley general...)sino que está dentro de la misma norma. Y no existe en la doctrina una corriente uniforme al respecto., existiendo pronunciamientos en ambos sentidos.

Al respecto, hay que destacar que no hay ninguna referencia en la Exposición de Motivos, ni en el texto de la LCSP que lleve a considerar que es voluntad del legislador modificar el carácter no básico del artículo 86 de la LRJSP. Por tanto entender que por lo dispuesto en el DF4 de la LCAP se produce un cambio de la naturaleza de la norma 40/2015 no es acorde a la técnica normativa, donde las remisiones sirven para articular el sistema de fuentes, las relaciones entre normas, y evitar lagunas legales. Es ésta la finalidad con que se recoge en la LCSP al remitirse a la LRJSP en cuanto que concurren parcialmente al regular los medios propios.

Pero teniendo en cuenta la trascendencia constitucional que tiene el carácter básico o no de un precepto en la distribución constitucional de competencias en el Estado Autonómico, que conforme a la evolución de la jurisprudencia constitucional en la materia, la legislación básica debe ser de interpretación restrictiva y la más respetuosa con la autonomía local; no parece suficiente la remisión de la DF4 para que se produzca de una modificación de la naturaleza no básico del artículo 86 del a Ley 40/2015, pudiendo entenderse por tanto que no resulta aplicable al ámbito local.

III

Encargos a medios propios. *Respecto del régimen jurídico aplicable en la tramitación de los encargos resulta importante resaltar los principios de eficiencia y eficacia que rigen la actuación de la administración.*

Al respecto la jurisprudencia comunitaria es clara al señalar que la necesidad de que los requisitos para que proceda un encargo han de ser objeto de interpretación estricta, los cuales tal como recoge el Tribunal Supremo en sentencia de 20 de septiembre de 2018 sala de lo contencioso, sección 5ª" En consecuencia, los requisitos para la utilización de medios propios deben ser objeto de una interpretación estricta y la carga de la prueba de que existen realmente las especiales circunstancias que justifican la excepción incumbe a quien pretenda beneficiarse de ella, como ha puesto de relieve las sentencias del

Cód. Validación: 7Y249KEYY3P52LWXAGERJD366 | Verificación: https://firgas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 21

TJUE de 22 de enero de 2005, Staldt Halle. Y debe tenerse en cuenta el límite de no afectar al principio de libre competencia (así se advierte en el Informe de la Comisión Nacional de la Competencia : Los medios propios y las encomiendas de gestión: implicaciones de su uso desde la óptica de la promoción de la competencia de julio de 2013 y el informe num 1003 del Tribunal de Cuentas sobre encomiendas de gestión).

Los concretos encargos han de partir de la justificación de que el recurso al encargo es la forma más eficiente, por aplicación del principio de eficiencia y eficacia que debe motivar la decisión de acuerdo con los principios generales de actuación de la administración que se recogen en el artículo 3 de la Ley 40/2015 de acuerdo con el 103 de la CE; el artículo 7 de la LO 2/2012 de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, en el que se establece que la motivación y justificación del acuerdo se convierte en un requisito básico. Según el cual los poderes públicos disponen discrecionalmente de la forma de gestión del servicio, pero esta capacidad de elección de la forma de gestión debe ser justificada en términos de eficacia y eficiencia. Y la propia LCSP integrado la regulación de los encargos dentro de la misma, como una forma de articular la satisfacción de las necesidades de los poderes adjudicadores. Regulando los encargos dentro del Título I del Libro Primero de la LCSP denominado "Racionalidad y consistencia de la contratación del sector público"en cuyo primer artículo, el artí 28 se recoge el principio de eficiencia.

En cuanto a los requisitos de los encargos se recogen en el artículo 32.5 LCSP que indica que el medio propio personificado debe haber publicado en la plataforma de contratación correspondiente su condición de tal, respecto de qué poderes adjudicadores la ostenta y los sectores de actividad comprendidos en su objeto social en los que sería apto para ejecutar las prestaciones que vayan a ser objeto de encargo.

El encargo debe ser objeto de formalización en un documento publicado en la plataforma de contratación correspondiente en los supuestos previstos en LCSP art.63.6. El documento de formalización ha de establecer el plazo de duración del encargo.

En caso de incumplimiento sobrevenido de los requisitos establecidos en el artículo 32 LCSP para la consideración de medio propio personificado comporta la pérdida de la condición de medio propio personificado y, en consecuencia, la imposibilidad de seguir efectuando encargos a la persona jurídica afectada; sin perjuicio de la conclusión de los encargos que estuvieran en fase de ejecución.

Respecto de los contratos que se celebren en ejecución del encargo recibido se ajustarán a lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 32. En consecuencia, los negocios jurídicos que los entes destinatarios del encargo celebren en ejecución del encargo recibido, se le aplicarán las siguientes reglas, sin perjuicio de las excepciones previstas en la LCSP:

a) El contrato quedará sometido a la LCSP en los términos que sean procedentes, de acuerdo con la naturaleza de la entidad que los celebre y el tipo y valor estimado de los mismos y, en todo caso, cuando el medio propio no sea un poder adjudicador se le aplicarán las normas contenidas en el Título I del Libro Tercero de la LCSP.

b) El importe de las prestaciones parciales que el medio propio pueda contratar con terceros no excederá del 50 por ciento de la cuantía del encargo. No se considerarán prestaciones parciales aquellas que el medio propio adquiera a otras empresas cuando se trate de suministros o servicios auxiliares o instrumentales que no constituyen una parte autónoma y diferenciable de la prestación principal, aunque sean parte del proceso necesario para producir dicha prestación.

III

Procedimiento y órgano competente. *En cuanto al procedimiento y órgano competente. Consta en el expediente informe técnico favorable de fecha de 7 de febrero de 2022 en el que se pronuncia sobre el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 32 de la LCSP para que Gesplan sea medio propio del Ayuntamiento de Firgas y analiza la necesidad, la conveniencia y eficiencia de contar con GESPLAN como medio propio personificado del Ayuntamiento, como recurso adicional que junto con la vía de contratación pública, sirva de apoyo para el desarrollo de tareas de la oficinatécnica municipal, de forma que cuando concurran necesidades bien de elaboración de proyectos técnicos o bien de algún apoyo técnico en cualquier tarea que sea encomendada a la Oficina Técnica, se pueda recurrir a este medio propio en circunstancias especiales, que justifiquen la realización de los oportunos encargos. .*

Cód. Validación: 7Y249KEYY3P5ZLWXAGERJD366 | Verificación: https://firgas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 21

El Ayuntamiento debe otorgar la conformidad o autorización expresa. Corresponde al Pleno del Ayuntamiento nombrar al representante de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38 c) del Rd 2568/86 de Organización y funcionamiento, otorgando la conformidad expresa de esa Corporación a la declaración de la entidad "Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, SA, (Gesplan), adscrita a la ahora Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, del Gobierno de Canarias (antes Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias), como medio propio personificado del mismo, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 32.2 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales, en relación con el artículo 32.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Será necesario concretar estatutariamente el objeto social, los poderes adjudicadores respecto del cual tiene la condición, precisar el régimen jurídico y administrativo de los encargos que se les puedan conferir, y establecer la imposibilidad de que participe en licitaciones públicas convocadas por los poderes adjudicadores del que sean medio propio personificado, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargárseles la ejecución de la prestación objeto de las mismas.

Cuando ya sea medio propio del ayuntamiento, y según sus estatutos pueda encargarle la realización de trabajos que se encuentren dentro de su objeto social, el ayuntamiento, para autorizar cada encargo, seguirá el procedimiento establecido en el artículo 32.6 LCSP previa justificación de que es la opción más eficiente que la contratación pública y que resulta sostenible y efcaz .

De todo lo cual se informa respecto del procedimiento y régimen jurídico a seguir para la declaración de GESPLAN como medio propio."

Considerando lo anteriormente expuesto, visto el informe del Arquitecto Municipal de fecha 7 de febrero de 2022 y el informe de la Secretaria General de fecha 8 de febrero de 2022, se propone al PLENO la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Otorgar la conformidad expresa a la declaración de medio propio de este Ayuntamiento a la entidad "Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, SA, (Gesplan), adscrita a la ahora Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, del Gobierno de Canarias (antes Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias).

SEGUNDO.- Solicitar formalmente de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias, a la que se encuentra adscrita la entidad "Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, SA., (Gesplan)", que inicie el procedimiento de modificación estatutaria para que la segunda pueda ser declarada medio propio personificado y destinataria, por tanto, de los encargos que este Ayuntamiento le pueda conferir.

TERCERO.- Solicitar formalmente de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias, a la que se encuentra adscrita la entidad 'Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, SA., (Gesplan)", que se tenga por designada como vocal único en el Consejo de Administración de la misma, como representante de la totalidad de los municipios, a la representante designada por la Federación Canaria de Municipios, Doña María Concepción Brito Núñez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Candelaria.

CUARTO.- Facultar al Alcalde para la firma de los documentos necesarios de declaración de la entidad "Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, SA, (Gesplan), adscrita a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio

Cód. Validación: 7Y249KEYY3P52LWXAGERJD366 | Verificación: https://firgas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 21

Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias, como medio propio personificado del mismo.

A continuación toma la palabra D. Juan José Perdomo que manifiesta que no están de acuerdo y votarán en contra porque será burocratizar más el servicio. A continuación Dª Mª Teresa Hernández Pérez pregunta si se va a perjudicar a los trabajadores y que tipo de contrato tiene establecido. Seguidamente D. Miguel Angel Benítez pregunta cómo influirá en la estabilidad del personal de la oficina técnica. Y por último toma la palabra D. Domingo Javier que manifiesta que sería mejor dotar a la oficina técnica en lugar de contratar a Gesplan.

El Sr. Alcalde contesta que Gesplan es un medio para hacer los encargos que el Ayuntamiento determine, puede que no necesite encargarle nada o puede acudir cuando le haga falta . Se trata de facilitar las cosas, hacerlas más ágiles y resolutiva. El acuerdo de solicitud de declaración de medio propio a Gesplan no quita que se dote de los técnicos que necesita esta administración.

No habiendo más intervenciones, el Sr. Alcalde somete la propuesta a votación que se aprueba por OCHO (8) votos a favor de votos a favor de D. Jaime Hernández Rodríguez, Dª María del Mar García Medina, Dª María del Pino Falcón Medina, D. Jeremías Rodríguez Rosales D. Juan M. García Díaz.(COMFIR); D. Vicente Alexis Henríquez Hernández, Raquel Verónica Martel Guerra(PSOE) y Dña. Mª Teresa Hernández Pérez (CC); TRES(3) votos en contra de D. Juan José Perdomo Baez y D. Manuel Ramón García García, (PP) y Domingo Javier Perdomo Rodríguez(ADF).y UNA (1) abstención de D. Miguel Benítez Lorenzo (ICFIR).

3.- ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE LA DESIGNACIÓN DE JUEZ DE PAZ SUSTITUTO. Expediente 129/2022.

El Sr. Alcalde expone la propuesta de acuerdo obrante en el expediente de fecha 22 de febrero de 2022, cuyo tenor literal es el siguiente:

PROPUESTA

EXPEDIENTE G: 129/2022. ELECCIÓN DE JUEZ DE PAZ SUSTITUTO.

Visto el escrito recibido del Tribunal Superior de Justicia de Canarias con fecha 15 de diciembre de 2021 (RE nº 4592), comunicando la finalización del mandato del cargo del Juez de Paz Sustituto de este municipio, e instando que se inicien los trámites para la designación del mismo.

Visto que el Boletín Oficial de la Provincia Número 11, de fecha 26 de enero de 2022, se publicó el Bando del Sr. Alcalde del Ayuntamiento de la Villa de Firgas, por el que se abría un plazo de quince días hábiles para que las personas que estuvieran interesadas y reunieran las condiciones legales, solicitasen ser nombradas Juez de Paz Sustituto, por escrito dirigido a la Alcaldía.

Cód. Validación: 7Y249KEYY3P5ZLWXAGERJD366 | Verificación: https://firgas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 21

El expresado bando fue publicado en plazo en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Arucas y en el Juzgado de Paz de Firgas.

Visto asimismo el informe favorable de Secretaría, se propone al Pleno Corporativo cuanto sigue:

PRIMERO: Proponer a DOÑA MARIANTY ESTEFANIA HERNANDEZ BAAMONDE (ESTUDIANTE DE GRADO EN DERECHO Y MASTER DE ACCESO A LA FISCALIA), con NIF: 45.360.773-N, domiciliada en la C/ Pantaleón Quevedo, 48 de Firgas, como como Juez de Paz Sustituto del municipio de Firgas, por cumplir los requisitos establecidos en el artículo 1 del Reglamento 3/1195, de 7 de junio , de los Jueces de Paz.

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Arucas, que lo elevará a la Sala de Gobierno (artículo 101.3 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 7 del Reglamento 3/1995, de 7 de Junio de los Jueces de Paz).

A continuación el Sr. Alcalde pregunta si quieren comentar algún cosa, no produciéndose ninguna intervención se somete la propuesta a votación que se aprueba por SIETE(7) votos a favor de votos a favor de D. Jaime Hernández Rodríguez, Dª María del Mar García Medina, Dª María del Pino Falcón Medina, D. Jeremías Rodríguez Rosales D. Juan M. García Díaz.(COMFIR); D. Vicente Alexis Henríquez Hernández, Raquel Verónica Martel Guerra(PSOE); y CINCO(5) abstenciones de D. Juan José Perdomo Baez y D. Manuel Ramón García García, (PP) y Domingo Javier Perdomo Rodríguez(ADF) de Dña. Mª Teresa Hernández Pérez (CC); y de D. Miguel Benítez Lorenzo (ICFIR).

4º.- ASUNTOS DE URGENCIA

4.1 ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO DE GOBIERNO POR EL 8 DE MARZO, DÍA INTERNACIONAL DE LAS MUJERES. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

El Sr. Alcalde expone el punto y somete la urgencia a votación indicando que han hecho suya finalmente la remitida en estos días por el Cabildo Insular de Gran Canaria que se aprueba por unanimidad de los presentes(12votos).

A continuación el Sr. Alcalde cede la palabra a M.ª del Pino que da lectura a la moción presentada por la Portavoz del Grupo de Gobierno Municipal:

"María del Mar García Medina, en calidad de portavoz del Grupo de Gobierno municipal del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Firgas, según lo previsto en la ROM, presenta al Pleno la siguiente:

MOCIÓN POR EL 8 DE MARZO, DÍA INTERNACIONAL DE LAS MUJERES

Cód. Validación: 7Y249KEYY3P5ZLWXAGERJD366 | Verificación: https://firgas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 21

En 1975 la Organización de Naciones Unidas formaliza la conmemoración del 8 de marzo como Día Internacional de la Mujer con el objetivo de dar visibilidad y relevancia a la lucha histórica de las mujeres por conseguir una igualdad real y efectiva. La consolidación de esta conmemoración tiene como antecedente la celebración del "Día Internacional de la Mujer Trabajadora" desde 1911 con la propuesta de Clara Zetkin de la primera manifestación para la promoción de los derechos de las mujeres. La fecha alude a las huelgas de trabajadoras de la industria textil en Nueva York en la que protestaban por las duras condiciones de trabajo y la explotación laboral, que tuvieron lugar un 8 de marzo.

En 2018 bajo el lema "Si nosotras paramos, se para el mundo", tuvo lugar en España una movilización por el 8M histórica que recorrió todo el país con marchas en más de 120 ciudades y con una convocatoria de huelga en donde los paros parciales de UGT y CCOO fueron seguidos por seis millones de trabajadoras. Particularmente relevante resultó el parón en los cuidados y en el área de tareas domésticas, como símbolo de resistencia feminista, que situó a nuestro al país en la vanguardia del feminismo internacional.

La llegada del covid-19 ha supuesto que las mujeres sean nuevamente las más perjudicadas. Las mujeres están en la primera línea de la lucha contra el covid-19 como trabajadoras de los sectores sanitario, social y como cuidadoras. La crisis sanitaria ha manifestado tanto la importancia de las contribuciones de las mujeres como las cargas desproporcionadas que aguantan. Los avances realizados en materia de igualdad de género se han visto duramente afectados a causa de las políticas de austeridad que se están realizando: si antes de la crisis sanitaria se estimaba que acabar con la brecha de género a nivel mundial costaría 99 años, ahora la cifra se coloca en 135 años, según datos de Intermón Oxfam en 2022.

Las mujeres sufren más las injusticias del mercado laboral: los salarios, la precariedad, la duración de los contratos, la tasa de paro. De hecho, según el informe 'Género y desigualdad laboral: La brecha salarial como indicador agregado' de la Fundación Alternativ@s, en 2018, los hombres en España ganaban, de media, un 27,3% más que las mujeres. A pesar de las mejoras que han tenido lugar en los últimos años la crisis produce que esa tendencia se agrave teniendo en cuenta que casi un 40% de las mujeres trabajan en aquellos sectores en los que la caída de la remuneración de las personas asalariadas ha sido mayor durante la pandemia.

La brecha de género en el mundo del trabajo es un hecho incontestable, pero su causa no puede atribuirse a diferencias en capital humano sino a factores como el acceso a la educación o las dificultades para la conciliación más acusadas en el caso de las mujeres.

Las mujeres que trabajan tienen, en términos agregados, un mayor nivel de formación que los hombres, pero esto no garantiza la ocupación de puestos mejor dotados o la asunción de cargos de responsabilidad sino que las discriminaciones que en el mundo laboral sufren las mujeres son múltiples y frecuentes: la brecha salarial, el techo de cristal, el suelo pegajoso, etc. Además de las discriminaciones relativas a procesos informales como los comentarios machistas y sexistas, o los comportamientos paternalistas vinculados a ese imaginario donde las mujeres son inferiores, lo que produce que tengan que demostrar su valía constantemente.

La ocupación de puestos masculinizados significa para las mujeres el enfrentarse a un juicio público, pagando de esta manera un coste por ocupar esos espacios donde antes eran

Cód. Validación: 7Y249KEYY3P5ZLWXAGERJD366 | Verificación: https://firgas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 21

rechazadas. Se las expone a la mirada acusadora del resto que suelen traducirse en un trato degradante.

Las mujeres racializadas y migrantes son un colectivo especialmente invisibilizado y discriminado, ocupando puestos de trabajo con peores condiciones laborales y sufriendo, en ocasiones, una estigmatización asociada, a su cultura, religión o etnia.

En lo que respecta al mundo rural los estereotipos de género siguen muy presentes: se sigue entendiendo el trabajo de las mujeres como una "ayuda familiar". Muchas mujeres comparten con los hombres las tareas agrícolas y aportan tanto bienes como trabajo. Aún así, en la mayoría de los casos únicamente figura el hombre como titular de la explotación, por lo que la participación de las mujeres en las obligaciones y, también, en los derechos que se desprende de esa gestión se ve entorpecida para ser desarrollada en condiciones de igualdad, lo que repercute en una menor autonomía económica de las mujeres que permanecen sujetas al ingreso masculino y no contribuyen en su beneficio respecto de prestaciones o subsidios de protección laboral.

Por terminar, las mujeres trans han sufrido tradicionalmente una discriminación laboral severa, tanto en lo referente a la inserción laboral, como una vez incorporadas a un puesto de trabajo, donde son sometidas en multitud de ocasiones a situaciones vejatorias y la intromisión sistemática en su vida personal, por su identidad de género.

Por todo lo anteriormente expuesto, se proponen los siguientes:

ACUERDOS

- *Impulsar políticas de igualdad con un enfoque interseccional que favorezca una socialización de los cuidados como una tarea pública y compartida.*
- *Fomentar proyectos que redunden en un apoyo a las mujeres que se enfrentan solas a las tareas vinculadas a los cuidados.*
- *Impulsar acciones encaminadas al emprendimiento femenino desde el empoderamiento personal de las mujeres.*
- *Visibilizar a mujeres que pueden ser referentes por ocupar puestos de poder o espacios tradicionalmente masculinizados rompiendo los estereotipos de género.*
- *Promocionar acciones encaminadas a facilitar la inserción laboral de las mujeres trans, mujeres migrantes, racializadas, de ámbito rural, con diversidad funcional, así como realizar campañas de sensibilización para promover la existencia de espacios laborales seguros para ellas.*
- *Impulsar la titularidad compartida de las explotaciones agrarias para visibilizar y reconocer profesional, social y económicamente el trabajo de las mujeres en la actividad agraria.*
- *Trasladar estos acuerdos al Cabildo de Gran Canaria, al Gobierno de Canarias y al Ministerio de Igualdad del Gobierno de España.*

Cód. Validación: 7Y249KEYY3P5ZLWXAGERJD366 | Verificación: https://firgas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 21

No habiendo más intervenciones se somete a votación aprobándose por unanimidad de los presentes(12votos).

4.2.- ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE LA MOCIÓN DE LA FEMP RELATIVA A LA DECLARACIÓN DE LOS GOBIERNOS LOCALES EN SOLIDARIDAD CON LAS FAMILIAS DE LAS PERSONAS DESAPARECIDAS SIN CAUSA APARENTE ACUERDOS QUE PROCEDAN.

El Sr. Alcalde expone el punto y somete la urgencia a votación indicando que ha sido recibido recientemente por la FEMP,que se aprueba por unanimidad de los presentes(12 votos).

A continuación el Sr. Alcalde expone el fondo de cada expediente conforme a la propuesta del siguiente tenor literal:

*El 9 de marzo es el **Día de las personas desaparecidas sin causa aparente.** La Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) quiere expresar como cada año su apoyo a los familiares y al movimiento asociativo por mantener viva la memoria de los ausentes y defender activamente sus derechos.*

En este segundo año de pandemia, junto a las vicisitudes sufridas por toda la población, quienes tienen a un ser querido desaparecido han tenido que afrontar la dolorosa zozobra de la incertidumbre sobre el paradero de sus seres queridos o, sencillamente, el no saber si siguen vivos y en qué circunstancias.

El Centro Nacional de Desaparecidos vuelve a consignar en su informe anual la magnitud de esta realidad, que supone una media diaria de medio centenar de denuncias por desaparición. Tras la caída que motivó el confinamiento el año anterior, asistimos a un nuevo repunte de casos, con una especial incidencia de causas relacionadas con la salud mental. En el repunte de casos figuran desapariciones vinculadas al alzhéimer, o a alguna otra enfermedad neurodegenerativa, que empujan a nuestros mayores a deambulaciones errantes que en demasiadas ocasiones acaban en accidentes mortales o en desapariciones sin localización del cuerpo.Al trabajo insustituible de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y de las policías autonómicas, las Entidades Locales podemos y debemos sumar todos los recursos a nuestro alcance, como los servicios sociosanitarios, la Protección Civil y la Policía Local.Queremos ser la primera mano tendida a aquellos de nuestros vecinos afectados por la desaparición de un ser querido, a sabiendas de que podemos salvar vidas si contribuimos tanto a afrontar las emergencias como a prevenirlas, promoviendo y articulando la colaboración ciudadana. El protocolo de acción local frente a una desaparición debe hacerse una realidad.Pedimos a nuestros conciudadanos que el apoyo a esta causa se exprese especialmente en el acompañamiento a quienes la sufren, haciéndoles sentir que su ser querido ausente nos falta a todos.

No habiendo más intervenciones se somete a votación la propuesta aprobándose por unanimidad de los presentes(12 votos) en todos sus términos.

Cód. Validación: 7Y249KEYY3P5ZLWXAGERJD366 | Verificación: https://firgas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 21

4.3 -ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE LA DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE LA FEMP CONDENANDO LA AGRESIÓN DELA FEDERACIÓN RUSA A UCRANIA.

El Sr. Alcalde expone el punto y somete la urgencia a votación indicando que ha sido recibido recientemente por la FEMP,que se aprueba por unanimidad de los presentes(12 votos).

A continuación el Sr. Alcalde expone el fondo de cada expediente conforme a la propuesta del siguiente tenor literal:

Tras la agresión militar sufrida por Ucrania el 24 de febrero por parte de la Federación Rusa, la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), en representación de los Gobiernos Locales españoles, y a través de la Junta de Portavoces, hace pública la siguiente
Declaración Institucional

1.-Condenamos enérgica y rotundamente los ataques perpetrados en diversas ciudades ucranianas, así como el despliegue militar desencadenado por el gobierno ruso y todas las consecuencias de él derivadas. Instamos, en consecuencia, alineados con la comunidad internacional, al cese inmediato de la agresión y la retirada de los efectivos militares rusos desplegados en Ucrania.

2.-Apoyamos firmemente a la población de Ucrania a la que trasladamos toda nuestra solidaridad y afecto. Hacemos extensivo este apoyo a los más de 112.034 mil ucranianos que residen en nuestro país y que desde hace años son nuestros vecinos y vecinas.

3.-Nos sumamos a todas las iniciativas encaminadas a la restitución del derecho internacional vulnerado unilateralmente, así como a su defensa y fortalecimiento como elemento central del orden mundial acordado por los principales organismos europeos e internacionales.

4.-Respaldamos, sin ningún género de duda, cualquier actuación encaminada al restablecimiento de la paz y la convivencia democrática, y al respeto a la legalidad y a los derechos humanos.

5.-Nos ponemos a disposición del Gobierno de España, con todos nuestros medios, para colaborar en cualquier tipo de actuación humanitaria y la acogida de los ciudadanos de Ucrania que están abandonando su país.

No habiendo más intervenciones se somete a votación la propuesta, aprobándose por unanimidad de los presentes (12 votos) en todos sus términos.

5.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA DESDE EL DECRETO Nº 1452 DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2021 HASTA EL DECRETO Nº256 DE 28 DE FEBRERO DE 2028 Y DE LOS ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CORRESPONDIENTES A LAS SIGUIENTES SESIONES:28 DE DICIEMBRE DE 2021;4,11,18, DE ENERO DE 2022; 1,8 y15 DE FEBRERO DE 2022.

Cód. Validación: 7Y249KEYY3P52LWXAGERJD366 | Verificación: https://firgas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 21

Quedan enterados.

6.- RUEGOS Y PREGUNTAS

El Sr. Alcalde cede la palabra D. Juan José Perdomo que formula las siguientes preguntas:

.-D. Juan José Perdomo pregunta en primer lugar cómo se selecciona al personal contratado pues los vecinos se quejan de que siempre son los mismos. Contesta Dª María del Mar que la selección la hace el Servicio Canario de Empleo con la descripción de las necesidades del Ayuntamiento. En este mismo sentido se pronuncia el Sr. Alcalde reiterando que la selección se hace por el Servicio Canario de Empleo.

En segundo lugar D. Juan José Perdomo se refiere al anuncio de transparencia de 12 de febrero de 2022 relativa a las evaluaciones de transparencia. El Sr. Alcalde indica que efectivamente no se ha alcanzado la ratio que se quería, Indica que están en contacto con transparencia para mejorar.

A continuación toma la palabra D. Miguel Angel Benítez que formula las siguientes preguntas:

.- Cómo va el Consejo Escolar? Contesta la Concejala de Educación que están en trámites porque han tenido otras urgencias y están en proceso.

.- Cual es la estrategia de actuación que tienen los 26 trabajadores, cómo van a actuar en los barrios?

El Sr. Alcalde manifiesta que actuarán en los barrios y en el casco de Firgas. Añade que también están con la licitación de parques y jardines.

.- Para cuándo los plenos on line? Contesta el Concejal de Nuevas Tecnologías que se iniciará desde que se ponga en marcha el presupuesto.

.- A continuación pregunta por la planta de manganeso. El Concejal de Aguas contesta que sólo falta la puesta en marcha de la empresa que viene desde Barcelona.

.- Respecto de los proyectos de saneamiento en Lomo Quintanilla. Contesta el Sr. Alcalde que se ha contratado una empresa de ingeniería para realizarlos y que están viendo las canalizaciones y alternativas. Añade que están pendientes de una reunión con el Consejo Insular de Aguas que se han comprometido a la financiación del proyecto.

Seguidamente toma la palabra Dª M.ª Teresa Hernández que formula las siguientes cuestiones:

.- Pregunta respecto del mantenimiento del mural del cementerio si se le hizo tratamiento. Contesta el Sr. Alcalde que si se hizo tratamiento pero aún así se preveía que pudieran surgir. Manifiesta que son localizados y se actuará sobre ellos.

.- Pregunta en concepto de qué se paga a la letrada Ana Jacob , contesta Dª María del Mar García que se trata de gastos de representación en la demanda interpuesta en concepto de intereses en materia de expropiación. A continuaciçon pregunta por el pago de techos? El Sr. Alcalde que se han reparado las carpas.

.- En cuanto a la Cabalgata de Reyes quiere manifestar que deberían haber ido despacio en todas las zonas y no sólo en algunas. Indicando que ha tenido quejas de los vecinos. El Sr. Alcalde contesta que se ha tratado de que todo el mundo disfrute de la cabalgata, para ello han procurado que se hiciera despacio en todo el recorrido.

Cód. Validación: 7Y249KEYY3P52LWXAGERJD366 | Verificación: https://firgas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 21

.- Pregunta por el proyecto de la rotonda de la GC.20. Contesta el Sr. Alcalde que es un proyecto de Cabildo, se pretende el embellecimiento de la rotonda mediante la colocación de letrero de acero inoxidable con el nombre de Firgas y extendido de grava bicolor.

.- Pregunta por la obra del Almacén municipal. Y dónde fue el material que se quitó? Contestando el Sr. Alcalde que ya casi están terminadas. A continuación El Concejal de obras indica que se llevó a la chatarrería.

.- Pregunta si el dinero recaudado por el concierto de Navidad fue íntegro a La Palma. Contesta el Sr. Alcalde que si. Exponiendo a continuación Dª Maria Teresa que la página web en este sentido no era muy clara y le generó duda de si se remitía todo lo ingresado a La Palma. Señalando que hay que facilitar las cosas.

.- Respecto de la obra de acondicionamiento de la Piscina que se acordó en el Pleno de 27 de febrero de 2021se dijo que se iba a mantener la piscina. El Sr. Alcalde contesta que efectivamente la obra que se realiza permite que se pueda recuperar la piscina.

.- Por otra parte, manifiesta que quiere trasladar la felicitación del Club de futbol de Casablanca al gobierno municipal por las obras de mejora y reforma del césped del Campo de Casablanca y pregunta cuándo finalizará. Contesta el Concejal de deportes que terminarán al final de la semana.

.- Respecto de los comentarios que se hicieron en el último Pleno extraordinario y urgente de que no se presentan mociones, quiere recordar que Coalición Canaria ha presentado mociones entre otras las relativas a las fiestas de San Roque.

.- Y finalmente respecto a Facebook y el C.F. de Casablanca, manifiesta que en ningún momento dijo que estaban en ERTE. Contesta el Sr. Alcalde explicando la controversia surgida indicando que está encauzada y esperan que en breve se finalizará la obra.

En último lugar, el Sr. Alcalde cede la palabra a D. Domingo Javier Perdomo que formula las siguientes preguntas:

.-Expone que en el aparcamiento se inundan las plazas de minusválidos cuándo llueve. Contesta el Sr. Alcalde que se tenía previsto obras en el aparcamiento pero se cambió por otro proyecto, por falta de acreditación de la titularidad del terreno.

.- Pregunta por el viaje de cultura previsto a Península que todavía no se ha devuelto el dinero. Contesta el Concejal de Servicios Sociales que están hablando con la agencia para ver como se lo pagan. Recuerda que es una deuda de la Agencia. Indicando que entre otras posibilidades se planteó hacer una denuncia colectiva. Y en cualquier caso la agencia está viendo cómo lo puede pagar.

Y no existiendo más asuntos que tratar, concluye la sesión a las dieciocho horas y dieciséis minutos del mismo día de su comienzo, de todo lo cual doy fe.

Cód. Validación: 7Y249KEYY3P5ZLWXAGERJD366 | Verificación: https://firgas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 21